

EL DEDUCIBLE

Interpretación de las cláusulas y coberturas (continuación)

1.2 Manejo:

Suma asegurada: la Aseguradora indemnizará al Asegurado hasta por la suma estipulada para esta cobertura en la carátula de la Póliza.

1.3 MANEJO GLOBAL COMERCIAL:

Deducible: respecto de cada siniestro amparado, será de cargo del Asegurado la suma que con carácter de deducible se establece en la presente Póliza.

2.1 Manejo estatales:

Deducible: es la suma que invariablemente se deduce del monto de cualquier **indemnización** de acuerdo con lo estipulado en la carátula de la Póliza.

NOTA: claramente vincula el deducible a la indemnización y no a la pérdida sufrida.

3.1 Manejo:

Deducible: queda entendido y convenido que el Asegurado asume por su propia cuenta, en cada uno de los siniestros

amparados por la presente Póliza, las sumas y/o porcentajes de las pérdidas y/o valores asegurados que se indiquen como deducible en el "cuadro de declaraciones" de la presente Póliza.

En todos los siniestros, si el valor de la pérdida es menor o igual al del deducible, no habrá indemnización alguna; en caso contrario, luego de aplicar todas las condiciones de la Póliza, la Aseguradora pagará la suma que exceda el valor del deducible.

El Asegurado se obliga a mantener sin seguro el monto de los deducibles, bajo pena de perder todo derecho a indemnización procedente de la presente Póliza.

NOTA: es importante separar las definiciones de PÉRDIDA SUFRIDA Y PÉRDIDA AMPARADA.

4.1 Manejo Global Comercial:

Responsabilidad: en caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de LA ASEGURADORA no excederá en ningún caso de la suma asegurada, menos el deducible pactado.

Deducible: respecto a cada siniestro amparado, será de cargo del Asegurado la suma que con carácter de deducible se establece en la presente Póliza.

Aquí queda expresada de manera concreta la naturaleza del deducible, como una suma que se *deduce* del monto de la indemnización a favor del Asegurado. Igualmente, deja por fuera de toda duda el hecho que la máxima responsabilidad de la Aseguradora no llega, en ningún caso, hasta el valor asegurado establecido en la carátula de la Póliza. Insistimos en que, para mayor claridad, deberían definirse los conceptos de PÉRDIDA SUFRIDA y SINIESTRO AMPARADO, que no significan lo mismo.

5.1 Amparo adicional de Manejo de su Póliza para la pequeña y mediana empresa:

valores asegurados: queda entendido que el límite máximo de la obligación de LA COMPAÑÍA por cada siniestro indemnizable de acuerdo con las condiciones que rigen este

contrato de seguro no excederá en ningún caso del VALOR ASEGURADO determinado para cada uno de los amparos señalados en la carátula de la Póliza ni del valor de interés asegurable que tenga el ASEGURADO al momento de ocurrir el siniestro.

Deducibles: EL DEDUCIBLE estipulado para cada COBERTURA y/o amparo contratado, el cual aparecerá especificado en la carátula de este seguro, es el monto o porcentaje que invariablemente se deduce del *daño indemnizable* y que, por lo tanto, siempre queda a cargo del ASEGURADO o del BENEFICIARIO.

Responsabilidad: en caso de siniestro originado en uno o varios de los riesgos amparados, la responsabilidad de LA COMPAÑÍA no excederá de ningún caso de la suma asegurada indicada en la presente Póliza, menos el deducible pactado.

Como puede concluirse de los anteriores ejemplos, es posible que en algunos de los textos se requiera de mayor claridad, pero en general se determina expresamente que el deducible se aplica a la PÉRDIDA ASEGURABLE sufrida, no al total del perjuicio económico derivado de la ocurrencia de un hecho asegurado.

